

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 08: 00 horas del día 19 de mayo del 2020, en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**LOS INTEGRANTES**

- 1.- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia. -----
- 2.- Lic. Karla Córdova Medina, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia-----
- 3.- Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**En desahogo punto 1 "Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 11° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco."**

La Presidencia instruye a la Secretario Técnico del Comité pase lista de los integrantes, encontrándose todos presentes; por lo que la Presidencia declara que existe Quórum Legal y se instala la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco.

**En desahogo al punto 2 "Lectura y Aprobación del Orden del Día."**

El Presidente cede el uso de la voz a la Secretario Técnico, quien manifiesta lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante convocatoria fue notificado el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 11° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

2. Lectura y Aprobación del orden del día:
3. Resolución de las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO Expedientes 548/2020 – A, 549/2020 – A y 578/2020 - A
4. Clausura.

Es cuanto Presidente”

Acto seguido en uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ sometió en votación el Orden del Día, manifestándose los presentes en el sentido siguiente:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Karla Córdova Medina Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez Secretario del Comité	A Favor

Queda aprobado el orden del día.

En desahogo del punto 3 “Resolución de las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 548/2020 – A, 549/2020 – A y 578/2020 - A.”

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez informa la siguiente relación de antecedentes:

1. Que las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de expedientes 548/2020 – A, 549/2020 - A y 578/2020 – A fueron recibidas y admitidas con las siguientes fechas:

Expediente	Fecha de Recepción	Fecha de Admisión
548/2020 - A	30/03/2020	23/04/2020
549/2020 - A	30/03/2020	28/04/2020
578/2020 - A	02/04/2020	28/04/2020

2. Que en las tres solicitudes para ejercicio de derechos ARCO, se solicitó lo siguiente:

Expediente	Solicitud para ejercicio de derechos ARCO
548/2020 - A	"...Talones de cheque de pago desde el ingreso a la fecha (Esto para comprobar antigüedad) o en caso de que esto no se pueda se solicitan las nóminas desde ingreso hasta la fecha..." (Sic).
549/2020 - A	"...Talones de pago desde el ingreso a la fecha (para comprobar antigüedad laboral) Nóminas de pago desde el ingreso a la fecha..." (Sic).
578/2020 - A	"...Solicito saber fecha que inicie a trabajar en la Secretaría de Salud. Actualmente trabajo en la region Sanitaria X. Centro de Salud de arroyo Hondo..." (Sic).

Se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa tiene su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

### **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

#### **Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.**

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

#### **Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.**

1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

#### **Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.**

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)**

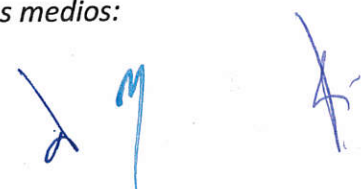
1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial;



- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o  
c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

#### **Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.**

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación

#### **Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.**

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;

II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;

III. El original de la resolución; y

IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

#### **Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.**

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

**Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.**

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
2. La resolución deberá contener:
  - I. Nombre del responsable correspondiente;
  - II. Número de expediente de la solicitud;
  - III. Datos de la solicitud;
  - IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
  - V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y
  - VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

**Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.**

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

**Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo**

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)
4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

**Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)**

- IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

3.- Ahora bien en el mismo punto del orden del día que nos ocupa, respecto a los 3 expedientes ya mencionados se informa sobre las gestiones realizadas derivado de lo solicitado por los particulares, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado realizó las gestiones de las solicitudes a las áreas generadoras de información que a continuación se exponen:

Número de Expediente De solicitud ARCO	Área generadora de información turnada
548/2020 - A	Dirección General de Administración del OPDSSJ
549/2020 - A	Dirección General de Administración del OPDSSJ
578/2020 - A	Región Sanitaria X, Centro Zapopan

4.- Que las gestiones correspondientes a cada expediente se realizó a través de los siguientes oficios:

Expediente	Oficio de la Unidad de Transparencia	Oficio de respuesta del Área Generadora de Información
548/2020 - A	UT OPDSSJ/1747/A - 3/2020	DGA/DRH/CC/OCCN/405 – 31/2020
549/2020 - A	UT OPDSSJ/1748/A - 3/2020	DGA/DRH/CC/OCCN/404 – 30/2020
578/2020 - A	UT OPDSSJ/1791/A – 4/2020	N° SSJ – RSK 099650

5.- Que las respuestas para cada expediente versa en lo siguiente:

Expediente ARCO	Respuesta del Área Generadora de Información
548/2020 - A	<b>DGA/DRH/CC/OCCN/405 – 31/2020</b> “...Los talones de pago son de impresión única y se entregan al trabajador al momento de acudir a firmar la nómina, por lo cual no se puede volver a entregar. Derivado de una búsqueda en el Sistema de nómina de esta institución, se entregan 20 (veinte) hojas copia de nómina Estatal debidamente testadas en versión pública mismas que corresponden a las quincenas pagadas a partir de la quincena 11/2019 a 06/2020, restando por entregar 23 hojas de nómina Estatal que serán entregadas previo pago de las mismas...” (Sic)
549/2020 - A	<b>DGA/DRH/CC/OCCN/404 – 30/2020</b> “...Los talones de pago son de impresión única y se entregan al trabajador al momento de acudir a firmar la nómina, por lo cual no se puede volver a entregar. Derivado de una búsqueda en el Sistema de nómina de esta institución, se entregan 20 (veinte) hojas copia de nómina Estatal debidamente testadas en versión pública mismas que corresponden a las quincenas pagadas a partir de la quincena 11/2019 a 06/2020, restando por entregar 23 hojas de nómina Estatal que serán entregadas previo pago de las mismas...” (Sic)
578/2020 - A	<b>N° SSJ – RSK 099650</b> “...Hago de su conocimiento que su fecha de ingreso a esta Región Sanitaria X es...” (Sic)

6.- Se hace de conocimiento de este Comité de Transparencia, que se entregarán a los solicitantes de los expedientes 548/2020 – A y 549/2020 – A, como señala el área generadora de información; las primeras 20 fojas de la nómina estatal en versión pública, esto de conformidad al artículo 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

**Artículo 62.** Ejercicios de derechos ARCO - Costo (...)

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular. (...)

7.- Que para disponer de las 23 hojas restantes del Expediente 548/2020 - A y las 23 hojas restantes del Expediente 549/2020 – A, cada solicitante deberán realizar el pago correspondiente a \$11.50 m/n, esto de conformidad con el artículo 40, fracción IX, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 que a la letra dice:

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco puede percibir los productos derivados de:

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) copia simple o impresa por cada hoja \$ .50

Referente al expediente 578/2020 – A, se pone a disposición del solicitante copia simple del oficio N° SSJ – RSK 099650

8.- En relación a lo anterior, la información que se entregará a los solicitantes de los Expedientes 548/2020 – A, 549/2020 – A y 578/2020 – A consiste en lo siguiente:

Expediente ARCO	Respuesta del Área Generadora Para Entrega al Solicitante
548/2020 - A	Copia simple del Oficio DGA/DRH/CC/OCCN/405 – 31/2020 20 copias simples de la nómina estatal en versión pública.
549/2020 - A	Copia simple del Oficio DGA/DRH/CC/OCCN/404 – 30/2020 20 copias simples de la nómina estatal en versión pública.
578/2020 - A	Copia simple del oficio N° SSJ – RSK 099650

9.- Así también, se hace del conocimiento del solicitante sobre los acuerdos del Ciudadano Gobernador, El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante los cuales se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID – 19:

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA:**

Acuerdo	Días Inhábiles
DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 de marzo del 2020	23 al 17 de abril del 2020. NÚMERO 27. SECCIÓN VII TOMO CCCXCVII <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-21-20-vii.pdf">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-21-20-vii.pdf</a>

DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de abril del 2020	Se amplía la suspensión de términos hasta el 17 de mayo del 2020. NÚMERO 38 BIS. EDICIÓN ESPECIAL TOMO CCCXCVII <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-17-20-bis.pdf">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-17-20-bis.pdf</a>
--	---

**ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI):**

Acuerdo	Días Inhábiles
AGP-ITEI/005/2020 publicado el día 20 de marzo del 2020	23 al 27 de marzo del 2020 <a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_agp-itei-05-2020.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_agp-itei-05-2020.pdf</a>
AGP-ITEI/006/2020 publicado el día 30 de marzo del 2020	Ampliación de los días inhábiles hasta el 17 de abril del 2020 <a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_agp-itei-006-2020.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_agp-itei-006-2020.pdf</a>
AGP-ITEI/007/2020 publicado el día 30 de marzo del 2020	Ampliación de suspensión de términos del 20 al 30 de abril del 2020 <a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_007_2020_20042020.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_007_2020_20042020 .pdf</a>
AGP-ITEI/009/2020 publicado el día 5 de mayo del 2020	Ampliación de suspensión de términos del 5 al 18 de mayo del 2020 <a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_009_2020_se_amplia_suspension_al_18_de_mayo.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_009_2020 se amplia suspension al 18 de mayo.pdf</a>

**ACUERDOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".**

Acuerdo	Días Inhábiles
Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de marzo del 2020.	23 de marzo al 17 de abril del 2020. Número 27 BIS. EDICIÓN ESPECIAL TOMO CCCXCVII <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-23-20-bis.pdf">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-23-20-bis.pdf</a>



Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco el día 19 de abril del 2020.	Suspensión de términos del 20 de abril al 17 de mayo del 2020. NÚMERO 39 TER. EDICIÓN ESPECIAL TOMO CCCXCVII <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-19-20-ter.pdf">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-19-20-ter.pdf</a>
--	--

Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los integrantes del mismo lo dicho y se pronuncien el sentido de la resolución para la solicitud para ejercicio de derechos ARCO de los expediente en cuestión, a lo cual queda asentado su dicho de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
548/2020 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
549/2020 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
578/2020 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE

Queda aprobado por unanimidad en sentido procedente las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 548/2020 –A, 549/2020 –A y 578/2020 – A.

A continuación se ofrecen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS.


**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver las 03 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de expedientes 548/2020 – A, 549/2020 –A y 578/2020 – A.

**SEGUNDO.** Se resuelven como procedentes las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes mencionados en el punto anterior.

**TERCERO.** Se instruye ala Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del OPDSSJ para que realice la entrega de la información señalada en el punto 8.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 08: 30 horas del día 19 de mayo del 2020.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia integrado por los suscritos: Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Secretario Técnico y Lic. Karla Córdova Medina, miembro del Comité de Transparencia, firmando para los efectos legales y administrativos correspondientes.



**Dr. José De Jesús Méndez De Lira**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco**



**Lic. Karla Córdova Medina**  
**Integrante del Comité de Transparencia y Encargada de Despacho de la**  
**Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco**



**Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez**  
**Secretario Técnico y Titular de la Unidad de**  
**Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco**